10 JUN 2019

CONTRATO DE SUMINISTRO No. -001227

CONTRATANTE: GOBERNACIÓN DEL AMAZONAS

CONTRATISTA: INVERSIONES AITSHA SAS

NIT: 900715120-1

REPRESENTANTE LEGAL: MYREYA STELLA RADA TELLEZ

CEDULA: 40.403.801

OBJETO: SUMINISTRO DE TIQUETES AÉREOS NACIONALES QUE PERMITAN EL DESPLAZAMIENTO OPORTUNO DE LOS FUNCIONARIOS DE LA PLANTA DE PERSONAL Y CONTRATISTAS LA GOBERNACIÓN DEL AMAZONAS, QUE REQUIERAN DESPLAZAMIENTO AÉREO EN EL MARCO DE SUS FUNCIONES O SU OBJETO CONTRACTUAL, DURANTE LA VIGENCIA 2019.

VALOR: QUINIENTOS CUARENTA Y TRES MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS PESOS M/CTE ($543.267.500)

PLAZO DE EJECUCIÓN: El plazo de ejecución del contrato será desde el cumplimiento de los requisitos de ejecución hasta el treinta y uno (31) de diciembre de 2019 y/o hasta agotar techo presupuestal, contados a partir de la fecha de legalización del contrato.

Entre los suscritos, a saber, VÍCTOR HUGO MORENO BANDEIRA, mayor de edad, identificado con CC. N° 15.888.562 de Leticia, actuando en calidad de GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE AMAZONAS, según acta de posesión No 05 del 01 de mayo de 2018, quien en adelante se denominará **EL CONTRATANTE** y, **INVERSIONES AITSHA SAS,** con NIT **900715120-1**, representada legalmente por **MYREYA STELLA RADA TELLEZ**, identificada con cédula de ciudadanía No. 40.403.801, quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA** acordamos con observancia de lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y demás normas concordantes y reglamentarias, celebrar el contrato de suministro, objeto del Proceso de Invitación Publica No. 042 de 2019 previa las siguientes consideraciones: PRIMERA. Que el Departamento del Amazonas requiere, **EL SUMINISTRO DE TIQUETES AÉREOS NACIONALES QUE PERMITAN EL DESPLAZAMIENTO OPORTUNO DE LOS FUNCIONARIOS DE LA PLANTA DE PERSONAL Y CONTRATISTAS LA GOBERNACIÓN DEL AMAZONAS, QUE REQUIERAN DESPLAZAMIENTO AÉREO EN EL MARCO DE SUS FUNCIONES O SU OBJETO CONTRACTUAL, DURANTE LA VIGENCIA 2019,** de acuerdo con lo expresado

Proyecto	Daniel Fernando Perdomo	Cargo: Abogado Especializado
Aprobó	Miller Orlando Rivera Villanueva	Cargo: Jefe de la Oficina Asesora Jurídica Firma:

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales y/o técnicas vigentes y por lo tanto bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma de: Jefe de la Oficina Asesora Jurídica

Carrera 10 No 10-77 - Teléfono: 098 58089
Correo electrónico: juridica@amazonas.gov.co
Página web: www.amazonas.gov.co

AMAZONAS
AVANZA CON HONESTIDAD

en los estudios y documentos previos elaborados para la presente contratación, y los cuales hacen parte integral de este contrato. SEGUNDA- Que mediante Resolución No 1471 del 22 de mayo de 2019, la Gobernación del Amazonas ordenó la apertura del proceso de contratación No. 042 de 2019 por la modalidad de Subasta Inversa Presencial, cuyo pliego de condiciones fue debidamente publicado en Portal Único de Contratación. TERCERA-. Que dentro del término del proceso de selección previsto se presentaron los siguientes oferentes:

No	Oferentes
1	INVERSIONES AITSHA SAS

A quien se le evaluó los aspectos jurídicos, financieros y técnicos conforme a las reglas establecidas en el pliego de condiciones y se presentó el cuadro consolidado de los informes respectivos, los cuales fueron publicados, de conformidad con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015, en el Portal Único de Contratación, y puestos a disposición de los oferentes en la Oficina asesora Jurídica de esta Gobernación, conforme a la evaluación realizada por cada una de las áreas así:

No	Oferentes	Concepto
1	INVERSIONES AITSHA SAS	HABILITADO

Dando, como resultado que la única propuesta presentada por MIREYA STELLA RADA TELLEZ , identificada con cédula de ciudadanía número 40.403.801, resultará habilitada por cumplir con todos los requisitos y condiciones exigidas por la Administración Departamental en el pliego de condiciones. CUARTA-. Que surtido el trámite de ley, y debido a que no se había contratado la interventoría sino hasta el mes de junio de 2019, se adjudicó el proceso mediante acto administrativo de fecha 10 de junio de 2019, a MIREYA STELLA RADA TELLEZ , identificada con cédula de ciudadanía número 40.403.801, por valor de QUINIENTOS CUARENTA Y TRES MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS PESOS M/CTE ($543.267.500), por haber cumplido los requisitos establecidos en la ley y el pliego de condiciones y haber sido la propuesta más favorable para la entidad de acuerdo a la recomendación emitida por el Comité Evaluador QUINTA. Que de conformidad con el artículo 1603 del Código Civil y el numeral 2 del artículo 5 de la Ley 80 de 1993, EL CONTRATISTA se obliga a ejecutar el presente contrato bajo los principios de buena fe y lealtad, como colaborador de la administración, por consiguiente, se obliga no sólo a lo que en el contrato y los documentos que hacen parte de él se expresa, sino a todas las obligaciones emanadas de la naturaleza del mismo, o que por ley pertenezcan al contrato, en consecuencia las partes acuerdan: **CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO-** El Objeto del Presente contrato consistirá en **EL SUMINISTRO DE TIQUETES AÉREOS NACIONALES QUE PERMITAN EL DESPLAZAMIENTO OPORTUNO DE LOS FUNCIONARIOS DE LA PLANTA DE PERSONAL Y CONTRATISTAS LA GOBERNACIÓN DEL AMAZONAS, QUE REQUIERAN DESPLAZAMIENTO AÉREO EN EL MARCO DE SUS FUNCIONES O SU OBJETO CONTRACTUAL, DURANTE LA**

Proyecto	Daniel Fernando Perdomo	Cargo: Abogado Especializado	Firma.
Aprobó	Miller Orlando Rivera Villanueva	Cargo: Jefe de la Oficina Asesora Jurídica	

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales y/o técnicas vigentes y por lo tanto bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma de: Jefe de la Oficina Asesora Jurídica

VIGENCIA 2019, - EL CONTRATISTA se obliga para con el CONTRATANTE, en general, a cumplir cabalmente con el objeto del presente contrato a la luz de las disposiciones legales vigentes y de acuerdo a las condiciones y exigencias contempladas en los estudios previos, los cuales hacen parte integral de este contrato, y conforme a la propuesta presentada así:

ÍTEM	SECTOR	DEPENDENCIA	DESCRIPCION DE RUTAS	NUMERO DE RUTAS / RECORRIDOS	NUMERO DE PERSONAS	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
1	SALUD	GISP	LETICIA - BOGOTA - LETICIA	6	6	646.667	3.880.000
2			LETICIA - PEDRERA - LETICIA	6	6	378.750	2.272.500
3			LETICIA - CHORRERA - LETICIA	6	6	815.000	4.890.000
4			LETICIA - TARAPACA - LETICIA	6	6	382.500	2.295.000
5			LETICIA - EL ENCANTO - LETICIA	6	6	1.337.500	8.025.000
6			LETICIA - PTO ARICA - LETICIA	6	6	2.260.000	13.560.000
7			LETICIA - LA VICTORIA - LETICIA	6	6	2.362.500	14.175.000
8			LETICIA - PTO ALEGRIA - LETICIA	6	6	1.287.500	7.725.000
9			LETICIA - MIRITI - LETICIA	6	6	1.212.500	7.275.000
							64.097.500
10	SALUD	PAI	LETICIA -TARAPACÁ - LETICIA	2	2	382.500	765.000
11			LETICIA - LA PEDRERA - LETICIA	2	2	378.750	757.500
12			LETICIA - PUERTO SANTANDER - LETICIA	2	2	2.177.500	4.355.000
13			LETICIIA - LA CHORRERA - LETICIA	2	2	815.000	1.630.000
14			LETICIA - BOGOTA - PTO LEGUIZAMO -PUERTO ALEGRIA - EL ENCANTO - PTO LEGUIZAMO - BOGOTA - LETICIA	2	2	1.337.500	2.675.000
15			LETICIA - BOGOTA - MITU - LA VICTORIA - MITU - BOGOTA - LETICIA	1	1	2.362.500	2.362.500
16			LETICIA - BOGOTÁ - Y/U OTROS DESTINOS NACIONALES - LETICIA	4	4	1.010.000	4.040.000
							16.585.000
17	SALUD	DISCAPACIDAD	LETICIA - TARAPACA - LETICIA	4	4	382.500	1.530.000
18			LETICIA - PEDRERA- LETICIA	4	4	378.750	1.515.000
19			LETICIA - CHORRERA - LETICIA	2	2	815.000	1.630.000
20			LETICIA - BOGOTA - ENCANTO - BOGOTA - LETICIA	2	2	1.337.500	2.675.000
							7.350.000
21	SALUD	SALUD MENTAL	LETICIA - TARAPACA - LETICIA	1	1	382.500	382.500
22			LETICIA - CHORRERA - LETICIA	1	1	815.000	815.000

Proyecto	Daniel Fernando Perdomo	Cargo: Abogado Especializado	Firma:
Aprobó	Miller Orlando Rivera Villanueva	Cargo: Jefe de la Oficina Asesora Jurídica	Firma:

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales y/o técnicas vigentes y por lo tanto bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma de: Jefe de la Oficina Asesora Jurídica

Carrera 10 No 10-77 - Teléfono: 098 58089
Correo electrónico: juridica@amazonas.gov.co
Página web: www.amazonas.gov.co

AMAZONAS
AVANZA CON HONESTIDAD

23			LETICIA - PEDRERA- LETICIA	2	2	378.750	757.500
24			LETICIA - BOGOTA - ENCANTO - BOGOTA - LETICIA	1	1	1.337.500	1.337.500
							3.292.500
25	SALUD	VSCNT	LETICIA - TARAPACA - LETICIA	1	1	382.500	382.500
26			LETICIA - CHORRERA - LETICIA	1	1	815.000	815.000
27			LETICIA - PEDRERA- LETICIA	1	1	378.750	378.750
28			LETICIA - BOGOTA - ENCANTO - BOGOTA - LETICIA	1	1	1.337.500	1.337.500
							2.913.750
29	SALUD	SALUD ORAL	LETICIA - PEDRERA- LETICIA	8	8	378.750	3.030.000
30			LETICIA - TARAPACA - LETICIA	8	8	382.500	3.060.000
31			LETICIA - CHORRERA - LETICIA	4	4	815.000	3.260.000
32			LETICIA - BOGOTA - PTO LEGUIZAMO - BOGOTA - LETICIA	12	12	1.287.500	15.450.000
							24.800.000
33	SALUD	SEGURIDAD SEXUAL Y REPRODUCTIVA	LETICIA-CHORRERA - LETICIA	1	1	815.000	815.000
34			LETICIA - BOGOTA - PTO LEGUIZAMO -PUERTO ALEGRIA - EL ENCANTO - PTO LEGUIZAMO - BOGOTA - LETICIA	1	1	1.337.500	1.337.500
35			LETICIA - PTO SANTANDER-LETICIA	1	1	2.177.500	2.177.500
							4.330.000
36			LETICIA-CHORRERA - LETICIA	1	1	815.000	815.000
37			LETICIA- PTO SANTANDER - LETICIA	1	1	2.177.500	2.177.500
							2.992.500
38	SALUD	AUXILIARES DE SALUD PUBLICA	LETICIA-CHORRERA - LETICIA	4	4	815.000	3.260.000
39			LETICIA-TARAPACA - LETICIA	4	4	382.500	1.530.000
40			LETICIA-ARARACUARA - LETICIA	4	4	2.195.000	8.780.000
41			LETICIA-PEDRERA - LETICIA	4	4	378.750	1.515.000
42			BOGOTÁ-PUERTO LEGUIZAMO - BOGOTA	4	4	1.287.500	5.150.000
43			LETICIA-BOGOTÁ-LETICIA	4	4	646.667	2.586.667
							22.821.667

Proyecto	Daniel Fernando Perdomo	Cargo: Abogado Especializado	Firma:
Aprobó	Miller Orlando Rivera Villanueva	Cargo: Jefe de la Oficina Asesora Jurídica	Firma:
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales y/o técnicas vigentes y por lo tanto bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma de: Jefe de la Oficina Asesora Jurídica			

Carrera 10 No 10-77 - Teléfono: 098 58089
Correo electrónico: juridica@amazonas.gov.co
Página web: www.amazonas.gov.co

AMAZONAS
AVANZA CON HONESTIDAD

44	SALUD	VICTIMAS DE CONFLICTO ARMADO	LETICIA-CHORRERA - LETICIA	1	1	815.000	815.000
45			LETICIA-TARAPACÁ - LETICIA	1	1	382.500	382.500
46			LETICIA-ARARACUARA - LETICIA	1	1	2.195.000	2.195.000
47			LETICIA-PEDRERA - LETICIA	1	1	378.750	378.750
							3.771.250
48	SALUD	NUTRICION	LETICIA -TARAPACA-LETICIA	2	2	382.500	765.000
49			LETICIA-CHORRERA-LETICIA	2	2	815.000	1.630.000
50			LETICIA -PEDRERA-LETICIA	2	2	378.750	757.500
51			LETICIA-PUERTO SANTANDER-LETICIA	1	1	2.177.500	2.177.500
52			LETICIA-BOGOTA-LETICIA	2	2	646.667	1.293.333
53			BOGOTA-PTO LEGUIZAMO-BOGOTA	1	1	1.287.500	1.287.500
							7.910.833
54			LETICIA -TARAPACA-LETICIA	1	1	382.500	382.500
55			LETICIA-CHORRERA-LETICIA	1	1	815.000	815.000
56			LETICIA -PEDRERA-LETICIA	2	2	378.750	757.500
57			LETICIA-PUERTO SANTANDER-LETICIA	1	1	2.177.500	2.177.500
58			BOGOTA-PTO LEGUIZAMO-BOGOTA	1	1	1.287.500	1.287.500
							5.420.000
59	SALUD	AIEPI	LETICIA -TARAPACA -LETICIA	4	4	382.500	1.530.000
60			LETICIA -PEDRERA -LETICIA	4	4	378.750	1.515.000
61			LETICIA - PUERTO SANTANDER - LETICIA	4	4	2.177.500	8.710.000
62			LETICIA -CHORRERA -LETICIA	2	2	815.000	1.630.000
63			LETICIA - BOGOTA - PTO LEGUIZAMO - BOGOTA - LETICIA	3	3	1.287.500	3.862.500
64			LETICIA-BOGOTA-LETICIA	2	2	646.667	1.293.333
							18.540.833
65	SALUD	VIGILANCIA EN SALUD PUBLICA Y EPIDEMIOLOGIA	LETICIA - CHORRERA - LETICIA	8	8	815.000	6.520.000
66			LETICIA - PEDRERA - LETICIA	8	8	378.750	3.030.000
67			LETICIA - TARAPACA - LETICIA	8	8	382.500	3.060.000
68			LETICIA - PTO SANTANDER - LETICIA	6	6	2.177.500	13.065.000
69			LETICIA - BOGOTA - PTO LEGUIZAMO - BOGOTA - LETICIA	6	6	1.287.500	7.725.000
							33.400.000

Proyecto	Daniel Fernando Perdomo	Cargo: Abogado Especializado	Firma:
Aprobó	Miller Orlando Rivera Villanueva	Cargo: Jefe de la Oficina Asesora Jurídica	Firma:

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales y/o técnicas vigentes y por lo tanto bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma de: Jefe de la Oficina Asesora Jurídica

Carrera 10 No 10-77 - Teléfono: 098 58089
Correo electrónico: juridica@amazonas.gov.co
Página web: www.amazonas.gov.co

AMAZONAS
AVANZA CON HONESTIDAD

70	SALUD	PREVENCION. CONTROL Y ELIMINACION TRACOMA	LETICIA - CHORRERA - LETICIA	4	4	815.000	3.260.000
71			LETICIA - PEDRERA - LETICIA	4	4	378.750	1.515.000
72			LETICIA - TARAPACA - LETICIA	4	4	382.500	1.530.000
73			LETICIA - PTO SANTANDER - LETICIA	4	4	2.177.500	8.710.000
74			LETICIA - BOGOTA - PTO LEGUIZAMO - BOGOTA - LETICIA	4	4	1.287.500	5.150.000
							20.165.000
75	SALUD	ETV	LETICIA - TARAPACA - LETICIA	9	9	382.500	3.442.500
76			LETICIA - PEDRERA - LETICIA	22	22	378.750	8.332.500
77			LETICIA - PTO SANTANDER - LETICIA	3	3	2.177.500	6.532.500
78			LETICIA -CHORRERA -LETICIA	2	2	815.000	1.630.000
79			LETICIA - BOGOTA - PTO LEGUIZAMO - BOGOTA - LETICIA	8	8	1.287.500	10.300.000
							30.237.500
80	SALUD	LEPRA	LETICIA - TARAPACA - LETICIA	1	1	382.500	382.500
81			LETICIA - PEDRERA - LETICIA	1	1	378.750	378.750
82			LETICIA - PTO SANTANDER - LETICIA	1	1	2.177.500	2.177.500
83			LETICIA -CHORRERA -LETICIA	1	1	815.000	815.000
							3.753.750
84	SALUD	TUBERCULOSIS	LETICIA - BOGOTA - LETICIA	4	4	646.667	2.586.667
85			LETICIA - PEDRERA - LETICIA	3	3	378.750	1.136.250
86			LETICIA - TARAPACA - LETICIA	3	3	382.500	1.147.500
87			LETICIA - ARARACUARA - LETICIA	2	2	2.195.000	4.390.000
88			LETICIA - BOGOTA - PTO LEGUIZAMO - BOGOTA - LETICIA	1	1	1.287.500	1.287.500
89			LETICIA - CHORRERA - LETICIA	2	2	815.000	1.630.000
							12.177.917
90	SALUD	LABORATORIO	LETICIA - BOGOTA - LETICIA	4	4	646.667	2.586.667
91			LETICIA - PEDRERA - LETICIA	4	4	378.750	1.515.000
92			LETICIA - TARAPACA - LETICIA	4	4	382.500	1.530.000
93			LETICIA - ARARACUARA - LETICIA	4	4	2.195.000	8.780.000
94			LETICIA - BOGOTA - PTO LEGUIZAMO - BOGOTA - LETICIA	2	2	1.287.500	2.575.000
95			LETICIA - CHORRERA - LETICIA	2	2	815.000	1.630.000
							18.616.667

Proyecto	Daniel Fernando Perdomo	Cargo: Abogado Especializado	Firma
Aprobó	Miller Orlando Rivera Villanueva	Cargo: Jefe de la Oficina Asesora Jurídica	Firma

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales y/o técnicas vigentes y por lo tanto bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma de: Jefe de la Oficina Asesora Jurídica

Carrera 10 No 10-77 - Teléfono: 098 58089
Correo electrónico: juridica@amazonas.gov.co
Página web: www.amazonas.gov.co

AMAZONAS
AVANZA CON HONESTIDAD

96	SALUD	IVC	LETICIA -TARAPACÁ - LETICIA	1	1	382.500	382.500
97			LETICIA - LA PEDRERA - LETICIA	1	1	378.750	378.750
98			LETICIA - PUERTO SANTANDER - LETICIA	1	1	2.177.500	2.177.500
99			LETICIIA - LA CHORRERA - LETICIA	1	1	815.000	815.000
100			LETICIA - BOGOTA - PTO LEGUIZAMO -PUERTO ALEGRÍA - EL ENCANTO - PTO LEGUIZAMO - BOGOTA - LETICIA	1	1	1.337.500	1.337.500
101			LETICIA - BOGOTA - MITU - LA VICTORIA - MITU - BOGOTA - LETICIA	1	1	2.362.500	2.362.500
							7.453.750
102	SALUD	DIRECCION	LETICIA-BOGOTA-LETICIA	25	25	645.000	16.125.000
103			LETICIA - OTROS DESTINOS NACIONALES - LETICIA	5	5	1.005.000	5.025.000
104			LETICIA -TARAPACÁ - LETICIA	1	1	382.500	382.500
105			LETICIA - LA PEDRERA - LETICIA	1	1	378.750	378.750
106			LETICIA - PUERTO SANTANDER - LETICIA	1	1	2.177.500	2.177.500
107			LETICIIA - LA CHORRERA - LETICIA	1	1	815.000	815.000
108			LETICIA - BOGOTA - PTO LEGUIZAMO -PUERTO ALEGRÍA - EL ENCANTO - PTO LEGUIZAMO - BOGOTA - LETICIA	1	1	1.337.500	1.337.500
109			LETICIA - BOGOTA - MITU - LA VICTORIA - MITU - BOGOTA - LETICIA	1	1	2.362.500	2.362.500
							28.603.750
110	SALUD	SEGURIDAD SANITARIA Y AMBIENTAL				-	20.000.000
111						-	10.000.000
112						-	10.000.000
113						-	20.000.000
114						-	30.000.000
115						-	30.000.000
			SUBTOTAL SECTOR SALUD				459.234.167

ÍTEM	SECTOR	DEPENDENCIA	DESCRIPCION DE RUTAS	NUMERO DE RUTAS / RECORRIDOS	NUMERO DE PERSONAS	PROMEDIO VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
116	CENTRAL	SECRETARIA DE DESARROLLO INSTITUCIONAL	LETICIA-BOGOTÁ-LETICIA	45	45	646.667	29.100.000
117			LETICIA - OTROS DESTINOS NACIONALES - LETICIA	4	4	1.010.000	4.040.000
118			LETICIA -TARAPACÁ-LETICIA	1	1	382.500	382.500
119			LETICIA-CHORRERA-LETICIA	1	1	815.000	815.000

Proyecto	Daniel Fernando Perdomo	Cargo: Abogado Especializado	Firma:
Aprobó	Miller Orlando Rivera Villanueva	Cargo: Jefe de la Oficina Asesora Jurídica	Firma:

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales y/o técnicas vigentes y por lo tanto bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma de: Jefe de la Oficina Asesora Jurídica

120			LETICIA -PEDRERA-LETICIA	1	1	378.750	378.750
121			LETICIA-PUERTO SANTANDER-LETICIA	1	1	2.177.500	2.177.500
122			LETICIA - BOGOTÁ - MITU - LA VICTORIA - MITU - BOGOTA - LETICIA	1	1	2.362.500	2.362.500
123			LETICIA - BOGOTÁ - PTO LEGUIZAMO -PUERTO ALEGRÍA - EL ENCANTO - PTO LEGUIZAMO - BOGOTA - LETICIA	1	1	1.337.500	1.337.500
SUBTOTAL SECTOR CENTRAL							40.593.750

ÍTEM	SECTOR	DEPENDENCIA	DESCRIPCION DE RUTAS	NUMERO DE RUTAS / RECORRIDOS	NUMERO DE PERSONAS	PROMEDIO VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
124	EDUCACIÓN	ADMINISTRATIVA	LETICIA-BOGOTÁ-LETICIA	20	20	646.667	12.933.333
125			LETICIA - OTROS DESTINOS NACIONALES - LETICIA	5	5	1.010.000	5.050.000
126			LETICIA -TARAPACÁ-LETICIA	5	5	382.500	1.912.500
127			LETICIA-CHORRERA-LETICIA	5	5	815.000	4.075.000
128			LETICIA -PEDRERA-LETICIA	5	5	378.750	1.893.750
129			LETICIA-PUERTO SANTANDER-LETICIA	5	5	2.177.500	10.887.500
130			LETICIA - BOGOTÁ - PTO LEGUIZAMO -PUERTO ALEGRÍA - EL ENCANTO - PTO LEGUIZAMO - BOGOTÁ - LETICIA	5	5	1.337.500	6.687.500
SUBTOTAL SECTOR EDUCACION - ADMINISTRATIVA							43.439.583

TOTAL GENERAL	543.267.500

CLÁUSULA SEGUNDA. OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE. 1) Ejercer el control sobre el cumplimiento de los bienes a entregar a través del supervisor; **2)** Pagar el valor del contrato en la forma estipulada.3) Suministrar oportunamente la información que requiere el contratista para el cumplimento de sus obligaciones contractuales. **CLÁUSULA TERCERA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** Son obligaciones del contratista, todas las condiciones y exigencias contempladas en los estudios previos de esta contratación. **CLÁUSULA CUARTA. PLAZO DE EJECUCIÓN. -** Desde el cumplimiento de los requisitos de ejecución hasta el treinta y uno (31) de diciembre de 2019 y/o hasta agotar techo presupuestal, contados a partir de la fecha de legalización del contrato. **CLÁUSULA QUINTA. VALOR. -** El valor del presente contrato se fija en la suma de, **QUINIENTOS CUARENTA Y TRES MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS PESOS M/CTE ($543.267.500), CDP 1499 DEL 4 DE ABRIL DE 2019. CLAUSULA SEXTA: FORMA DE PAGO:** EL CONTRATANTE pagara al contratista el presente contrato conforme al cronograma de pagos establecidos así: LA GOBERNACION DE AMAZONAS, un anticipo del 30% y pagos parciales previa certificación establecida por el supervisor del contrato que se entregara una vez cumpla con los requisitos de perfeccionamiento y

Proyecto	Daniel Fernando Perdomo	Cargo: Abogado Especializado	
Aprobó	Miller Orlando Rivera Villanueva	Cargo: Jefe de la Oficina Asesora Jurídica	Firma:
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales y/o técnicas vigentes y por lo tanto bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma de: Jefe de la Oficina Asesora Jurídica			

Carrera 10 No 10-77 - Teléfono: 098 58089
Correo electrónico: juridica@amazonas.gov.co
Página web: www.amazonas.gov.co

AMAZONAS
AUTENTICO COMPROMISO

ejecución del contrato, suma que se girará a una cuenta en la institución financiera que acuerde el CONTRATISTA con la GOBERNACIÓN. En caso que el oferente favorecido sea un Consorcio o Unión Temporal, para efectos del pago, éste deberá informar el número del NIT, a nombre del Consorcio o Unión Temporal, así como efectuar la facturación en formato aprobado por la DIAN a nombre del respectivo Consorcio o Unión Temporal. LA GOBERNACION DEL AMAZONAS. Sólo adquiere obligaciones con el proponente favorecido en el presente Convocatoria Pública y bajo ningún motivo o circunstancia aceptará pagos a terceros. **CLÁUSULA SÉPTIMA.- APROPIACIÓN PRESUPUESTAL:** El valor de este contrato será cancelado por EL CONTRATANTE con cargo a la vigencia fiscal 2019. Según certificado de disponibilidad presupuestal No. **1499 DEL 4 DE ABRIL DE 2019 CLÁUSULA OCTAVA. SUPERVISIÓN -** EL CONTRATANTE controlará el cumplimiento de las obligaciones del CONTRATISTA a través de la supervisión del contrato que estará a cargo de la Secretaria de Desarrollo Territorial y/o quien este delegue. El funcionario designado como supervisor deberá llevar a cabo el seguimiento y control del contrato de conformidad con lo estipulado en la Ley 1474 de 2011, artículo 82 y siguientes en cuanto al seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico del objeto del contrato. Lo anterior, sin perjuicio de las responsabilidades que le asisten al Jefe inmediato, en relación con la supervisión de la contratación solicitada. El supervisor está autorizado para impartir instrucciones al contratista sobre asuntos de su responsabilidad y éste se encuentra obligado a observarlas y cumplirlas. Todas las comunicaciones o instrucciones destinadas al contratista serán expedidas o ratificadas por escrito y formarán parte de los documentos del contrato. El cumplimiento del Control de Ejecución deriva las responsabilidades previstas en los artículos 51 y 53 de la Ley 80 de 1993 y las contenidas en el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011. Los Responsables del Control de Ejecución tendrán a su cargo las siguientes funciones: 1) Velar por el cabal cumplimiento del objeto y obligaciones del contrato. 2) Certificar para efectos de los pagos respectivos, el cumplimiento a satisfacción del objeto y obligaciones a cargo del contratista. 3) Proyectar y suscribir el acta de liquidación final del contrato. 4) Verificar, mediante la certificación expedida por el Revisor Fiscal o por el Representante, el cumplimiento por parte del CONTRATISTA, de lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, en concordancia con la Ley 828 de 2003. 5) Las demás, que se deriven del contrato y sean inherentes a su naturaleza. **CLÁUSULA NOVENA. FUNCIONES DEL SUPERVISOR-** En desarrollo de su función, el supervisor cumplirá, en especial lo siguiente: **1)** Atender el desarrollo de la ejecución del contrato. **2)** Comunicar en forma oportuna a la Oficina Jurídica, mediante Informe de interventoría, las circunstancias que afecten el normal desarrollo del contrato. **3)** Elaborar técnica y oportunamente las actas y/o constancias requeridas para el cumplimiento y eficaz ejecución del contrato. **4)** Comunicar en forma oportuna a la Oficina Jurídica la ocurrencia de hechos constitutivos de mora o incumplimiento por parte del CONTRATISTA. **5)** Exigir al CONTRATISTA periódicamente la presentación de informes de avance de ejecución de las obligaciones contractuales y remitirlos a la Oficina Jurídica para que reposen en el

Proyecto	Daniel Fernando Perdomo	Cargo: Abogado Especializado	Firma:
Aprobó	Miller Orlando Rivera Villanueva	Cargo: Jefe de la Oficina Asesora Jurídica	Firma:
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales y/o técnicas vigentes y por lo tanto bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma de: Jefe de la Oficina Asesora Jurídica			

expediente del contrato. **7)** suscribir las actas de variación de cantidades o compensación de cantidades **6)** Liquidar el contrato dentro del plazo estipulado. **CLAUSULA DECIMA.- CESIÓN.-** La CONTRATISTA no podrá ceder a persona natural o jurídica alguna, los derechos y obligaciones emanados del presente contrato, sin que medie previa autorización expresa y por escrito por parte de LA CONTRATANTE. **CLÁUSULA UNDÉCIMA. SUSPENSIÓN.-** Las partes contratantes podrán suspender el presente contrato, mediante la suscripción de un acta en donde conste tal evento, cuando medie alguna de las siguientes causales: **1)** Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobados; **2)** A solicitud debidamente sustentada interpuesta por una de las partes. El término de suspensión no será computable para efecto del plazo de ejecución del contrato, ni dará derecho a exigir indemnización, sobrecostos o reajustes, ni a reclamar gastos diferentes a los pactados en el contrato. **CLÁUSULA DUODÉCIMA. SANCIONES POR INCUMPLIMIENTO.- 1) MULTAS:** En caso de mora y/o incumplimiento de alguna(s) de las obligaciones derivadas del objeto del presente contrato, EL CONTRATISTA pagará a AL CONTRATANTE multas diarias y sucesivas hasta del cero punto uno por ciento (0.1%) del valor total del contrato, sin que la sumatoria de las multas supere el diez por ciento (10%) de dicho valor, so pena de la aplicación de la cláusula penal conforme al numeral siguiente. **2) PENAL PECUNIARIA:** LA ENTIDAD hará efectiva al contratista, en caso de incumplimiento del contrato, sin perjuicio de la imposición de multas, una cláusula penal equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, que se considerará como pago parcial pero no definitivo de los perjuicios causados a LA ENTIDAD. Esta cláusula penal se aplicará sin perjuicio de las demás acciones que correspondan a LA ENTIDAD para el cobro de los valores totales de los perjuicios ocasionados y podrá ser tomada directamente del saldo a favor del CONTRATISTA si lo hubiere o mediante cobro judicial. Es entendido que por el pago de la cláusula penal la obligación principal no queda extinguida **3) CADUCIDAD:** Si se presenta algún incumplimiento de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA establecidas en el presente contrato, que afecte de manera grave y directa la ejecución del mismo, de manera tal que pueda conducir a su paralización o afectación de este contrato, o en cualquier otro evento de incumplimiento de EL CONTRATISTA para el contratante prevea la sanción de caducidad de acuerdo a la ley, por medio de acto administrativo debidamente motivado y previo los procedimiento que garanticen el debido proceso, el derecho de defensa y de contradicción, podrá decretar la caducidad del contrato y ordenar su liquidación en el estado en que se encuentre, todo de conformidad con lo establecido en el artículo 18 de la Ley 80 de 1993. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. GARANTÍAS:** Para garantizar el cumplimiento idóneo y oportuno de las obligaciones estipuladas y demás sanciones que pudieren imponerse, El proponente deberá constituir a su costa, a favor del DEPARTAMENTO DEL AMAZONAS (NIT 899.999.336-9), Las Siguientes Garantías: **a)** El cumplimiento general del contrato y el pago de las multas y la cláusula penal pecuniaria que se le impongan, por una cuantía equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato y su vigencia se extenderá hasta la liquidación del contrato. Si el valor del contrato es superior a un millón

Proyecto	Daniel Fernando Perdomo	Cargo: Abogado Especializado	Firma:
Aprobó	Miller Orlando Rivera Villanueva	Cargo: Jefe de la Oficina Asesora Jurídica	Firma:
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales y/o técnicas vigentes y por lo tanto bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma de: Jefe de la Oficina Asesora Jurídica			

Carrera 10 No 10-77 - Teléfono: 098 58089
Correo electrónico: juridica@amazonas.gov.co
Página web: www.amazonas.gov.co

AMAZONAS
AVANZA CON HONESTIDAD

(1.000.000) de SMMLV el valor de esta garantía debe guardar correspondencia con los valores estipulados en el **Decreto 1082 de 2015**. Esta garantía permitirá a LA GOBERNACIÓN DE AMAZONAS cubrir la eventualidad que el contratista incumpla las obligaciones surgidas del contrato. El amparo de cumplimiento del contrato cubrirá a LA GOBERNACIÓN DE AMAZONAS de los perjuicios directos derivados del incumplimiento total o parcial de las obligaciones nacidas del contrato, así como de su cumplimiento tardío o de su cumplimiento defectuoso, cuando ellos son imputables al contratista. **b)** El buen manejo y correcta inversión del anticipo concedido al CONTRATISTA, por el equivalente al cien por ciento (100%) del monto que EL CONTRATISTA reciba en dinero o en especie, para la ejecución del contrato y su vigencia se extenderá hasta la liquidación del contrato. Con esta garantía se busca cubrir a GOBERNACIÓN DE AMAZONAS de los perjuicios sufridos por la no devolución total o parcial, por parte del contratista, de los dineros que le fueron entregados a título de anticipo. c) De Calidad de los bienes o servicios: para garantizar la calidad de los servicios prestados, en cuantía equivalente al 10% del valor total del contrato, con vigencia igual al plazo de ejecución del mismo y cuatro (4) meses más. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA-TERMINACIÓN UNILATERAL.- EL CONTRATANTE** podrá decretar, mediante la expedición de un acto administrativo debidamente motivado, la terminación anticipada y unilateral del presente contrato, por las causales y en las condiciones previstas en el artículo 17 de la Ley 80 de 1993. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. AUSENCIA DE RELACIÓN LABORAL.-** El presente contrato será ejecutado por EL CONTRATISTA con absoluta autonomía e independencia y, en desarrollo del mismo, no se generará vínculo laboral alguno entre EL CONTRATANTE y EL CONTRATISTA y/o sus dependientes si los hubiere. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN.** El presente contrato se entiende perfeccionado con la firma de las partes. Para su legal ejecución requiere de: **a**. Registro presupuestal **b.** aprobación de las garantías. **CLÁUSULA DECIMA SÉPTIMA. DOMICILIO CONTRACTUAL.-** Para todos los efectos legales del presente contrato se tendrá como domicilio contractual la ciudad de Leticia. **CLÁUSULA DECIMA OCTAVA. TERMINACIÓN Y LIQUIDACIÓN.** En los siguientes eventos: **1)** Por extinción del plazo pactado para la ejecución; **2)** A solicitud debidamente sustentada interpuesta por una de las partes. **3)** Por acuerdo bilateral; **4)** Por caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobados. En los eventos numerados con 2, 3 y 4, se deberá suscribir acta donde conste tal hecho. Una vez terminado el contrato se procederá a su liquidación, de conformidad con lo preceptuado por la Ley 80/93. Para el efecto, el supervisor debe proyectar la liquidación dentro de los cuatro (04) meses siguientes a la fecha de terminación, anexar: **i)** estado de cuenta, **ii)** certificado de cumplimiento y **iii)** informe final de ejecución. Si vencido este plazo **EL CONTRATISTA** no se presenta a la liquidación o las partes no llegan a un acuerdo sobre el contenido de la misma, será practicada directa y unilateralmente por **EL CONTRATANTE** y se adoptará por acto administrativo motivado, susceptible del recurso de reposición. **CLÁUSULA DECIMA NOVENA- INDEMNIDAD:** En el evento que La Gobernación del Amazonas, sea demandada por cualquier causa

Proyecto	Daniel Fernando Perdomo	Cargo: Abogado Especializado	Firma:
Aprobó	Miller Orlando Rivera Villanueva	Cargo: Jefe de la Oficina Asesora Jurídica	Firma:
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales y/o técnicas vigentes y por lo tanto bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma de: Jefe de la Oficina Asesora Jurídica			

administrativa, laboral o civil, daños, accidentes o perjuicios, etc., con ocasión o desarrollo del presente contrato, el CONTRATISTA se obliga a salir en defensa del ente territorial, judicial o extrajudicialmente y, a responder por los daños, perjuicios, condenas, valores, pagos, sentencias, fallos, etc., así como por los gastos, costas o expensas ocasionados por las acciones administrativas o judiciales, condenas, etc., con ocasión o por el desarrollo o ejecución del presente contrato. **CLÁUSULA VIGÉSIMA- LUGAR DE EJECUCIÓN:** El lugar de ejecución del presente contrato será el señalado para el efecto en los estudios previos y el pliego de condiciones de la presente contratación. **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA-DOCUMENTOS:** Forman parte integral del presente contrato los siguientes documentos: **1)** Estudio previo junto con todos sus anexos. **2)** los pliegos de condiciones 3) certificado de disponibilidad presupuestal y registro presupuestal; 4) oferta y sus soportes. Para constancia se firma en Leticia, a los

10 JUN 2019

El contratante

VICTOR HUGO MORENO BANDEIRA
Gobernador del Amazonas

El contratista

MYREYA STELLA RADA TELLEZ
C.C. No. **40.403.801**
R/L INVERSIONES AITSHA SAS

Proyecto	Daniel Fernando Perdomo	Cargo: Abogado Especializado	Firma
Aprobó	Miller Orlando Rivera Villanueva	Cargo: Jefe de la Oficina Asesora Jurídica	Firma
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales y/o técnicas vigentes y por lo tanto bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma de: Jefe de la Oficina Asesora Jurídica			

Carrera 10 No 10-77 - Teléfono: 098 58089
Correo electrónico: juridica@amazonas.gov.co
Página web: www.amazonas.gov.co

AMAZONAS
AVANZA CON HONESTIDAD